



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 079-2022-GRA/PEMS-GE-OAJ

**VISTO:**

El Informe N° 0012-2022-GRA-PEMS-SECTEC emitido por la Secretaría Técnica - PAD

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, en caso de extravío de un expediente administrativo, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, resultando aplicable en lo que corresponda las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Proceso Civil.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2021-GRA/GR del 02 de febrero del 2021 se aprueba la Directiva N° 005-2020-GRA/OPDI "Normas para la Reconstrucción de Expediente en el Gobierno Regional de Arequipa".

Que conforme lo establecido en dicha Directiva en el acápite 7.2 establece: "producido o detectado el extravío, deterioro, robo o hurto de documento y/o expediente que forman parte del patrimonio documental en las diferentes unidades orgánicas y dependencias del Gobierno Regional de Arequipa, deberán designar al servidor encargado para el caso específico, quien deberá realizar las investigaciones previas al procedimiento de reconstrucción de documento y/o expediente en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles y emitirá un Informe Final sobre lo actuado, emitiendo un informe conteniendo como mínimo la siguiente información:

- Información de preexistencia del documento y/o expediente.
- Situación que originaron los hechos.
- Serie y tipo documental.
- Número aproximado de folios
- Breve descripción del contenido del documento y/o expediente.

Que, en mérito al Informe N° 0012-2022-GRA-PEMS-SECTEC que solicita la emisión de acto resolutivo a efecto de proceder a la reconstrucción del expediente de PAD.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 412-2021-GRA/GR del 04 de noviembre del 2021 rectificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2021-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Servidor Abogado Spayder Brayan Ramos Rivera, quien deberá realizar las investigaciones previas al procedimiento de reconstrucción de documento y/o expediente "Proceso Administrativo Disciplinario N° 83", en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles y emitirá un Informe Final, conforme lo establecido en la Directiva N° 005-2020-GRA/OPDI "Normas para la Reconstrucción de Expediente en el Gobierno Regional de Arequipa".



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



**ARTICULO 2°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los ( 15 ) días del mes de marzo año dos mil veintidós.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

  
Ing. Arturo Arroyo Ambia  
GERENTE EJECUTIVO

DOC	4460725
EXP	2802770